



# **MODIFICACIONES AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SEP-ESTADOS-IES**

Secretaría General Ejecutiva

24 de octubre de 2014



## **MODIFICACIONES**

- Se sustituye la expresión “proporcionar subsidio” por “asignación de recursos económicos” (término utilizado por la LCES)
- Se precisa que los recursos y los productos financieros se destinarán al cumplimiento del objeto de las IPES.
- Se incluye la obligación de publicar los estados financieros y el presupuesto en el portal electrónico de las IPES.
- Se establece que la fiscalización se hará conforme a la normatividad de la institución y, en su defecto, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



- Se determina que la transparencia y difusión de la información financiera se hará conforme a la normatividad de las IPES y no de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se elimina la condición de la disponibilidad presupuestaria de la TESOFE para la asignación de recursos a las IPES.
- Por ineficacia, se permuta “será aplicable el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria” por “la SEP le enviará el requerimiento correspondiente”.
- Se incluyen como gastos legítimos los pagos y apoyos para pensiones y jubilaciones del personal de las IPES.
- Los incrementos adicionales se condicionan a las necesidades de las IPES y a que se pidan por escrito, y no a la existencia de recursos adicionales.